

PERIODICO



OFICIAL

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICATION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

S U M A R I O .

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

A V I S O.- DE PROGENITORAS ARBOR ACRES, S.A. DE C.V.-..... Pag.158

S E N T E N C I A.- EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL --
SEPTIMO DISTRITO RELATIVA A LA AMPLIACION DE EJI
DO DEL POBLADO NARCISO MENDOZA, MUNICIPIO DE EL
MEZQUITAL, DGO.-..... Pag.159

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

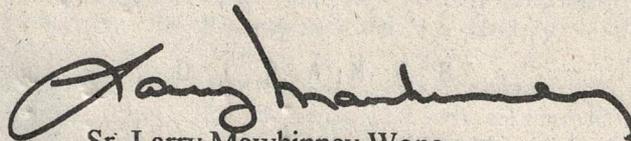
4 A C T A S.- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NAZARIO SILERIO RUTIAGA	Pag.173
FERNANDO ULISIS MORALES MONTENEGRO	Pag.174
NORMA MARGARITA SALAS	Pag.175
JUAN PABLO IBARRA HERRERA	Pag.176

PROGENITORAS ARBOR ACRES, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de todos aquellos interesados, que se ha reducido la porción variable del capital social de la sociedad Progenitoras Arbor Acres, S.A. de C.V. en la cantidad de \$480,723.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Veintitrés Pesos 00/100 Moneda Nacional) en virtud de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de mayo de 1996, a efecto de que se opongan en caso de que tuviesen cualquier derecho que deducir en contra de dicha empresa.

Atentamente,



Sr. Larry Mawhinney Wong
Delegado Especial de la Asamblea

JUICIO AGRARIO No. 244/95
POBLADO: "NARCISO MENDOZA"
MUNICIPIO: MEZQUITAL
ESTADO: DURANGO
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO POR
INCORPORACION DE TIERRAS
AL REGIMEN EJIDAL

MAGISTRADO PONENTE: LIC. JORGE LANZ GARCIA
SECRETARIO: LIC. ROBERTO TREVIÑO MARTINEZ

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

V I S T O, para resolver el juicio agrario número 244/95, relativo a la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado "NARCISO MENDOZA", del Municipio de Mezquital, Estado de Durango; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte del mismo mes y año, se concedió al poblado que en el rubro se cita, por concepto de dotación de tierras, en beneficio de 35 (treinta y cinco) campesinos capacitados, una superficie de 3,575-00-00 (tres mil quinientas setenta y cinco hectáreas) de agostadero cerril, tomadas del predio denominado "SAN JUAN", propiedad de William Henry George Dolch, sin señalarse la ubicación de la misma superficie, pero indicándose en el resolutivo segundo que sería localizada "de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización".

La Resolución Presidencial mencionada se ejecutó en forma parcial el siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, entregándose al núcleo beneficiado solo 2,761-00-00 (dos mil setecientas sesenta y una hectáreas), faltando una extensión de 814-00-00 (ochocientas catorce hectáreas), que según informe proporcionado por el Delegado Agrario en el Estado de Durango al Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 2775 de nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, estaba en posesión de campesinos del ejido "SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL", del Municipio de Mezquital, Durango reacomodados en ella; generándose en consecuencia un problema social al no quedar satisfechas las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa.

JUICIO AGRARIO NO. 244/95

SEGUNDO.- Mediante escrito del seis de julio de mil novecientos noventa y tres, el particular Francisco Javier Saravia Saravia propuso al Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria y al Oficial Mayor de la misma dependencia la venta de una fracción de 10,000.00 (ochocientos catorce hectáreas) de agostadero del mismo predio "San Juan", ahora de su propiedad, ubicado en el Municipio de El Mezquital, Durango, para contribuir a la solución del problema que confrontaba el ejido "Mendoza"; exhibiendo testimonio de la escritura pública de adquisición de dicho predio, con superficie de 10,000-00-00 (diez mil hectáreas) de agostadero rural, otorgada en su favor el quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro por el vendedor Jesús María Ortigón Menchaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Durango el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; así como constancia de libertad de gravámenes relativa al mismo predio, expedida por el propio Registro el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

En certificación extendida el primero de julio de mil novecientos noventa y tres, el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Durango, hace constar que el predio rústico denominado "San Juan" del Municipio de El Mezquital, con superficie de 10,000-00 (diez mil hectáreas), se encuentra inscrito a nombre de Francisco Javier Saravia Saravia, con anotación marginal sobre inafectabilidad ganadera del mismo, según certificado número 202745, expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria el trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El certificado de referencia se expidió a nombre de William Henry George Dolch, con base en el acuerdo presidencial de inafectabilidad ganadera emitido el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del propio año, atenta la constancia expedida por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en Durango el nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

TERCERO.- El Delegado Agrario en el Estado de Durango, mediante oficio del nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, emitió opinión en el sentido de que era procedente la adquisición de la fracción ofrecida, para resolver el conflicto existente con respecto al poblado que nos ocupa. A su vez la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en oficio de diecisiete de agosto del mismo año, manifestó que no existía impedimento legal para que el Comité Técnico de Bando de Predios, "resuelva si es conveniente o no la celebración del convenio propuesto".

JUICIO AGRARIO No. 244/95

CUARTO.- El veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la Secretaría de la Reforma Agraria celebró un convenio con el particular Francisco Javier Saravia Saravia, con respecto a la fracción de 814-00-00 (ochocientos catorce hectáreas) mencionada en el resultando segundo, en los términos siguientes:

"CONVENIO QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR LOS CC. LICENCIADOS RAUL PINEDA PINEDA, OFICIAL MAYOR E IGNACIO RAMOS ESPINOZA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LOS CC. REPRESENTANTES LEGALES DE LA ACCION DE DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO DENOMINADO "NARCISO MENDOZA", MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO Y EL C. FRANCISCO JAVIER SARAVIA SARAVIA, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 814-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO CERRIL, A QUIENES EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO SE LES DESIGNARA COMO "LA SECRETARIA", "EL POBLADO", Y "EL PROPIETARIO", RESPECTIVAMENTE, PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE EN EL POBLADO SEÑALADO, EN CUANTO AL BIEN INMUEBLE QUE EN EL SE INDICA Y EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA"

I.- QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 10 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, LA DEPENDENCIA ESTA FACULTADA PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES AGRARIAS Y RESOLVER EN CONSECUENCIA, LAS CONTROVERSIAS DEL CAMPO.

II.- QUE CON EL OBJETO DE ABATIR EL REZAGO AGRARIO Y CONCLUIR CON LA EJECUCION DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE TIERRAS TRAMITADA POR EL POBLADO DENOMINADO "NARCISO MENDOZA", MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO, "LA SECRETARIA HA FORMULADO CONVENIO DE FINIQUITO CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTE NUCLEO AGRARIO, A TRAVES DE LA CUAL SE ENTREGA A LOS CAPACITADOS DEL POBLADO CITADO, COMO APOYO ECONOMICO SUBSIDIARIO LA CANTIDAD DE N\$ 651,200.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL,

JUICIO AGRARIO No. 244/95

ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 814-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO CERRIL, PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO JAVIER SARAVIA SARAVIA, INMUEBLE QUE SERA INCORPORADO AL REGIMEN EJIDAL PARA CUMPLIR CON LA ACCION AGRARIA INTENTADA, CONTANDO CON LAS OPINIONES POSITIVAS DE LA DELEGACION AGRARIA VERTIDA EN OFICIO 2778 DE FECHA 9 DE JULIO DE 1993 Y DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN SU SIMILAR NUMERO 200220 DEL 17 DE AGOSTO DE 1993 Y CON LA APROBACION DEL COMITE ADMINISTRADOR.

DE "EL POBLADO"

I.- ESTE POBLADO CUENTA CON RESOLUCION PRESIDENCIAL DOTATORIA DE TIERRAS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1971, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, CONCEDIENDO A 35 BENEFICIADOS, PARA USOS COLECTIVOS UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,575-00-00 HECTAREAS; HABIENDOSE EJECUTADO PARCIALMENTE CONFORME AL ACTA DE POSESION Y DESLINDE EL 7 DE FEBRERO DE 1975, SOBRE 2,761-00-00 HECTAREAS, FALTANDO POR ENTREGAR 814-00-00 HECTAREAS, LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL SEGUN ANTECEDENTES PROPORCIONADOS POR LA DELEGACION AGRARIA, EN VIRTUD DE QUE EN LA SUPERFICIE FALTANTE FUERON REACOMODADOS EJIDATARIOS DEL POBLADO "SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL", DEL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, QUIENES HASTA LA FECHA SIGUEN MANTENIENDO EN POSESION LA SUPERFICIE MENCIONADA, POR LO CUAL SE HA CREADO UN CONFLICTO SOCIAL GRAVE POR LA CONFRONTACION DE AMBOS NUCLEOS POR LA TIERRA Y USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE FUERON MATERIA DEL ACOMODO A FAVOR DEL ULTIMO GRUPO CITADO, LO QUE HA MOTIVADO EL DEFICIT DE SUPERFICIES DE EXPLOTACION INDIVIDUAL AL TEMPORAL EN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL NUCLEO QUE NOS OCUPA, RAZON POR LA CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO LO HA CONSIDERADO COMO PRIORITARIO PARA EL ABATIMIENTO DEL REZAGO AGRARIO.

II.- QUE CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZADA CON MOTIVO DE SU ANUENCIA PARA CONCRETAR EL CONVENIO DE FINIQUITO QUE ORIGINO LA FORMULACION DEL PRESENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY AGRARIA, ELIGIERON A LOS NUEVOS REPRESENTANTES LEGALES DE SU NUCLEO, RECAYENDO TALES NOMBRAMIENTOS EN CUANTO A COMISARIADO EJIDAL, EN LOS CC. FILEMON DIAZ HERNANDEZ, ISMAEL FLORES RODRIGUEZ Y ARTURO DEL ALTO FLORES, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE QUIENES RATIFICAN EN TODOS SUS TERMINOS EL ACTA DE FINIQUITO PRESENTADA FIRMANDO CON EL CARACTER YA CITADO.

JUICIO AGRARIO No. 244/95

III.- QUE HAN SUSCRITO CONVENIO DE FINIQUITO CON LA SECRETARIA, RESPECTO DE LA EJECUCION EN SUS TERMINOS DE LA ACCION AGRARIA SEÑALADA, DANDOLA POR CONCLUIDA TOTALMENTE Y DENTRO DEL CUAL EL POBLADO SE DA POR RECIBIDO DE LA CANTIDAD DE N\$ 651,200.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) CON APOYO ECONOMICO SUBSIDIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA SATISFACER CON ALTERNATIVAS DIFERENTES SUS DEMANDAS SOCIALES, HABIENDO ACORDADO EL NUCLEO AGRARIO DE TAL APORTACION SEA DESTINADA PARA LA ADQUISICION DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 814-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO CERRIL QUE CONSTITUYEN UNA FRACCIION DEL PREDIO DENOMINADO SAN JUAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO, PROPIEDAD DEL C. JOSE FRANCISCO SARAVIA SARAVIA, SOBRE EL CUAL YA SE TIENE CONCERTADO CONVENIO PREPARATORIO PARA SU PUESTA A DISPOSICION A FAVOR DE LA SECRETARIA, PARA SER INCORPORADO AL REGIMEN EJIDAL DEL NUCLEO GESTOR.

DE "EL PROPIETARIO"

PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SIENDO SABEDORES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, MANIFIESTAN.

I. QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3654; VOLUMEN 69, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS BERMUDEZ BARBA NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 EN DURANGO, DURANGO, EL C. FRANCISCO JAVIER SARAVIA SARAVIA ADQUIRIO POR COMPRA-VENTA DEL C. JESUS MARIA ORTEGA MENCHACA, EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN JUAN, CON SUPERFICIE DE 10,000-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO DOCUMENTO PUBLICO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1986 BAJO EL NUMERO 17692, A FOJAS 199, TOMO 171, EN DURANGO, DURANGO, SIENDO MATERIA DEL PRESENTE LA SUPERFICIE 814-00-00 HECTAREAS IDENTIFICADAS EN AUTOS CONFORME AL PLANO TECNICAMENTE FORMULADO Y ACOMPAÑO A SU DOCUMENTACION, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y AL CORRIENTE DEL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL SEGUN LAS DOCUMENTALES IDONEAS QUE SE ENCUENTRA ANEXAS AL EXPEDIENTE, OTORGADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DECLARANDO EL C. FRANCISCO JAVIER SARAVIA SARAVIA NO REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO CONYUGAL POR SER SOLTERO.

II-QUE POR ESCRITO DE FECHA 6 DE JULIO DE 1993 Y PREVIO ACUERDO CON LOS REPRESENTANTES DEL POBLADO Y CON LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA "CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA", HA FORMULADO PROPUESTA DE PUESTA A DISPOSICION DE "LA SECRETARIA" RESPECTO DEL CITADO INMUEBLE Y ESTA DE ACUERDO EN RECIBIR LA CANTIDAD ACORDADA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION A FIN DE QUE CON

JUICIO AGRARIO No. 244/95

EL PREDIO MENCIONADO SE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DEL NUCLEO AGRARIO Y CONCLUIR CON LA EJECUCION EN SUS TERMINO DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD QUE LAS DEMASIAS EXISTENTES EN EL PREDIO ASI COMO LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES SUJETOS A LA TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO, QUEDARAN A FAVOR DEL NUCLEO AGRARIO.

DE "LA SECRETARIA", "EL POBLADO" Y "EL PROPIETARIO".

I. QUE DE COMUN ACUERDO PARA CONCLUIR CON LA EJECUCION EN SUS TERMINOS DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL EN CITA, EVITANDO EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCION LEGAL ENTRE ELLAS, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DEL CUAL, "EL POBLADO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, POR EFECTO DE LOS TERMINOS DEL CONVENIO DE FINIQUITO FORMULADO ENTRE EL NUCLEO AGRARIO Y LA SECRETARIA, SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROPIETARIO" POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION AGRARIA EN CUESTION Y POR LA MERMA DE SU PATRIMONIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, 219 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA (DE APLICACION TRANSITORIA) LA CANTIDAD A QUE SE REFERE SU DECLARACION II; POR SU PARTE, "EL PROPIETARIO", AL PONER A DISPOSICION LA FRACCION DEL PREDIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERAN TENER COMO CONSECUENCIA DE LA AFECTACION QUE DEL INMUEBLE OBJETO DE CONVENIO, REALIZAN LAS AUTORIDADES AGRARIAS.

II.- QUE LA CANTIDAD FIJADA COMO CONTRAPRESTACION CORRESPONDIENTE A FAVOR DE "EL PROPIETARIO", FUE DETERMINADA DE COMUN ACUERDO POR UN MONTO TOTAL DE 651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICION DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 814.00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO CERRIL QUE CONSTITUYEN UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO, PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO JAVIER SARAVIA SARAVIA, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS GENERALES ESTABLECIDOS POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES, LA UBICACION GEOGRAFICA, LA CALIDAD Y LA CANTIDAD DE LAS TIERRAS PUESTAS A DISPOSICION.

III. QUE EN ESTE ACTO "EL POBLADO" ENTREGA A "EL PROPIETARIO", A TRAVES DE LA SECRETARIA, LA CANTIDAD DE N\$ 651,200.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL FUE ACORDADA COMO APORTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A CONSECUENCIA DEL CONVENIO DE FINIQUITO CONCERTADO, PARA CONCLUIR CON LA EJECUCION EN SUS TERMINOS DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL.

JUICIO AGRARIO No. 244/95

IV. QUE RIGEN EL PRESENTE CONVENIO LOS ARTICULOS 3, 10 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, 7 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES DE COMUN ACUERDO SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- QUE POR ESTE CONVENIO "EL PROPIETARIO", PONE A DISPOSICION DE "LA SECRETARIA" Y "EL POBLADO", EL INMUEBLE RELACIONADO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE SUS DECLARACIONES, Y DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONSTANTE EN LAS ESCRITURAS Y PLANOS DE PROPIEDAD, SE TIENEN AQUI INTEGRA Y TOTALMENTE REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" Y "EL POBLADO" ACEPTAN Y RECIBEN EL INMUEBLE SEÑALADO PARA APLICARLO A LA SOLUCION DEL CONFLICTO SOCIAL ORIGINADO A CAUSA DE LA FALTA DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL EN SUS TERMINOS Y COMO CONSECUENCIA A LA INCORPORACION DE LA SUPERFICIE MATERIA DE ESTE CONVENIO AL REGIMEN EJIDAL DEL NUCLEO AGRARIO, MEDIANTE LA RESOLUCION DE LA ACCION AGRARIA QUE CORRESPONDA.

TERCERA.- "EL PROPIETARIO" OTORGA A "LA SECRETARIA" LA POSESION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PARA QUE POR SU CONDUCTO SEA TRASLADADO A FAVOR DEL NUCLEO AGRARIO MEDIANTE EL ACTA DE POSESION Y DESLINDE PROCEDENTE, SIN RESERVA, NI LIMITACION ALGUNA, AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD PARA TRANSMITIR EL DOMINIO DEL BIEN SEÑALADO PARA EL FIN AGRARIO QUE SE MENCIONA EN LAS DECLARACIONES DE "LA SECRETARIA".

CUARTA.- "LA SECRETARIA" ENTREGA A NOMBRE DE "EL POBLADO" Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CELEBRADO A "EL PROPIETARIO" LA CANTIDAD DE N\$651,200.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICION DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 814-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO CERRIL QUE INTEGRAN UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO, PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO JAVIER SARAVIA SARAVIA, A EFECTO DE LA INCORPORACION DE LA SUPERFICIE AL REGIMEN EJIDAL, QUIEN LA RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION.

JUICIO AGRARIO No. 244/95

QUINTA.- POR SU PARTE "EL PROPIETARIO" OTORGA A "LA SECRETARIA" Y A LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL NUCLEO AGRARIO, POR EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRAPRESTACION QUE RECIBE, EL FINQUITO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA MANIFESTANDO QUE NO SE RESERVA ACCION ALGUNA QUE EJERCITAR, NI DERECHO ALGUNO QUE DEDUCIR, YA SEA DE INDOLE LOCAL O FEDERAL.

SEXTA.- QUE LAS PARTES SE SOMETEN, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO.

SEPTIMA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONVENIO DEBE SER DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA A LA UBICACION DEL INMUEBLE Y EN EL REGISTRO NACIONAL AGRARIO A TRAVES DE LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO PARA QUE SURTA EFECTOS FRENTE A TERCEROS.

OCTAVA.- IGUALMENTE MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO LESTON O VIOLENCIA, Y EN GENERAL NINGUNA CAUSA QUE PROVOCARE UN VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE DE COMUN ACUERDO LO SUSCRIBEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES".

FIRMAN: POR LA SECRETARIA, EL LIC. PAUL PINEDA PINEDA, OFICIAL MAYOR Y EL LIC. IGNACIO RAMOS ESPINOZA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; EL PROPIETARIO, FRANCISCO JAVIER SARAVIA SARAVIA; Y LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "NARCISO MENDOZA".

Al convenio que antes se transcribe se anexo plano-proyecto de localización de la fracción de terreno materia del mismo, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, el cual obra en autos.

QUINTO.- El siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres el Ingeniero José Luis Juárez Ramírez, en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, hizo entrega al poblado "NARCISO MENDOZA" de la superficie aludida, mediante acta de posesión precaria que levantó en la propia fecha, suscrita además por el propietario Francisco Javier Saravia Saravia, por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado, por veinte ejidatarios y por la autoridad municipal de El Mezquital, Durango.

JUICIO AGRARIO No. 244/95

SEXTO.- El dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó en este expediente dictamen en los términos siguientes: "PRIMERO.- Es procedente la acción de incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", Municipio de Mezquital, Estado de Durango. SEGUNDO.- Se incorpora al mencionado poblado la superficie total de 814-00-00 hectáreas, de agostadero cerril, puesta a disposición del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, según lo expuesto en la consideración segunda del presente dictamen. TERCERO.- Elabórese el plano-proyecto de localización correspondiente. CUARTO.- Túrnese el presente dictamen, así como el expediente que lo originó, al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva".

SEPTIMO.- Recibido el expediente en este Tribunal Superior, se radicó en el mismo con el número 244/95, según auto de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiéndose notificado dicho proveído a los solicitantes y comunicado a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el asunto en estudio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; lo., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- De acuerdo con las constancias que obran en autos, el poblado promovente goza de capacidad agraria para ser beneficiado con ampliación de su ejido, toda vez que el mismo fue dotado de tierras por Resolución Presidencial de nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte del mismo mes y año.

JUICIO AGRARIO No. 244/95

TERCERO.- Del análisis de las constancias que integran este expediente, se llega al conocimiento de que en el caso se ventila un asunto relativo a la ejecución de la Resolución Presidencial dotatoria mencionada en el resultando primero; y que a fin de resolver el problema que afectaba al poblado gestor por la falta de entrega de 814-00-00 (ochocientas catorce hectáreas) de las 3,575-00-00 (tres mil quinientas setenta y cinco hectáreas) que le fueron concedidas por la citada Resolución, al estar esa superficie ocupada por campesinos del diverso ejido "San Francisco del Mezquital" réacomodados en ella, la Secretaría de la Reforma Agraria adquirió una superficie equivalente tomada del predio "San Juan", ubicado en el Municipio de El Mezquital, Durango, mediante convenio celebrado por el Oficial Mayor del Ramo el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres con el propietario de dicho predio; convenio del que obra testimonio notarial en autos. Por lo mismo, al pasar la repetida superficie de 814-00-00 (ochocientas catorce hectáreas) a propiedad del Gobierno Federal, la misma resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer la necesidad de tierras que acusan los campesinos afectados por el referido problema.

CUARTO.- En casos como el presente, este Tribunal Superior Agrario ha establecido jurisprudencia, misma que se publicó en el Boletín Judicial Agrario número 27, correspondiente al mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en los términos siguientes:

"AMPLIACION DE EJIDO POR INCORPORACION DE TIERRAS AL REGIMEN EJIDAL. PROCEDE DECRETARLA DE PLANO, AUN SIN HABERSE TRAMITADO PROCEDIMIENTO AMPLIATORIO, CUANDO LA AFECTACION RECAE EN TIERRAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION, DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS O FUERON PUESTAS A SU DISPOSICION PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS.- Cuando se haya dictaminado un procedimiento de incorporación de tierras al régimen ejidal sobre predios propiedad de la Federación, de los Estados o de los Municipios o que hayan sido puestas a su disposición para satisfacer necesidades agrarias en favor de núcleos de población ejidal que hayan sido beneficiados con dotaciones y del estudio del expediente se desprenda que no se tramitó el procedimiento ampliatorio, compete al Tribunal Superior Agrario declarar procedente de plano la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, con fundamento en los artículos 204 y 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

JUICIO AGRARIO No. 244/95

Juicio Agrario 1794/93. Poblado "DOS DE ABRIL Y ANEXO MONTEPIO", Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz. Magistrada Ponente Lic. Arely Madrid Tovilla, Secretario de Estudio y Cuenta Lic. J. Juan Martínez. Aprobado en sesión del 11 de febrero de 1994. Unanimidad de Votos.

Juicio Agrario 329/94. Poblado "GENERAL FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocozucua, Estado de Chiapas. Magistrado Ponente Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Secretaria de Estudio y Cuenta Lic. Ma. del Carmen García Dorado. Aprobado en sesión del 28 de marzo de 1994. Unanimidad de Votos.

Juicio Agrario 1844/93. Poblado "EL NUPE", Municipio de Isla, Estado de Veracruz. Magistrado Ponente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Secretaria de Estudio y Cuenta Lic. Sara Angélica Mejía Aranda. Aprobado en sesión del 5 de abril de 1994. Unanimidad de Votos.

Juicio Agrario 1749/93. Poblado "TIPITARILLO Y SU ANEXO TIPITARO", Municipio de Ario de Rosales, Estado de Michoacán. Magistrada Ponente Lic. Arely Madrid Tovilla, Secretario de Estudio y Cuenta Lic. Carlos Rincón Gordillo. Aprobado en sesión del 14 de abril de 1994. Unanimidad de Votos.

Juicio Agrario 21/94. Poblado "VERDURA", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Magistrado Ponente Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Secretaria de Estudio y Cuenta Lic. Ma. del Carmen García Dorado. Aprobado en sesión del 14 de abril de 1994. Unanimidad de Votos.

QUINTO. - Como consecuencia de lo antes expuesto, procede disponer de la expresada superficie de 814-00-00 (ochocientos catorce hectáreas) de terrenos de agostadero cerril, tomadas del predio denominado "San Juan", ubicado en el Municipio de Mezquital, Estado de Durango, adquirida por el Gobierno Federal, para completar la dotación concedida a dicho poblado por Resolución Presidencial de nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte del propio mes y año; procediendo entregar al poblado gestor dicha superficie, con apoyo en el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como ampliación de su ejido por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal, en beneficio de los ejidatarios beneficiados con la dotación concedida mediante resolución presidencial de nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte del mismo mes y año, cuyos derechos agrarios se encuentren vigentes.

JUICIO AGRARIO No. 244/95

La superficie de referencia será localizada conforme al plano-proyecto aprobado que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en lo que respecta al destino de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

SEXTO.- Toda vez que el predio "San Juan", del cual se segregó la superficie de 814-00-00 (ochocientas catorce hectáreas) materia de esta resolución, se encuentra amparado por certificado de inafectabilidad ganadera número 202745, dicho certificado deja de surtir efectos en lo que respecta a la superficie objeto de la ampliación que nos ocupa, al haber cambiado el régimen de propiedad de esta última.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria y 1o., 7o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE :

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal en favor del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", del Municipio de Mezquital, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se concede al poblado que se menciona en el resolutivo anterior ampliación de ejido por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal, en una superficie total de 814-00-00 (ochocientas catorce hectáreas) de agostadero cerril, propiedad del Gobierno Federal, tomadas del predio denominado "San Juan", Municipio de Mezquital, Estado de Durango, misma que se afecta de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en favor de los campesinos que resultaron beneficiados por la Resolución Presidencial de nueve de agosto de mil novecientos, setenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veinte del mismo mes y año, cuyos derechos agrarios se encuentren vigentes.

JUICIO AGRARIO No. 244/95

La mencionada superficie será localizada conforme al plano-proyecto aprobado que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación sobre el destino de las tierras concedidas, la asamblea resolverá conforme a lo previsto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

TERCERO.- Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer en éste las cancelaciones respectivas; asimismo inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor de la misma y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe:

MAGISTRADO PRESIDENTE

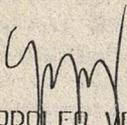
LIC. LUIS O. PORTE-PETIT MORENO

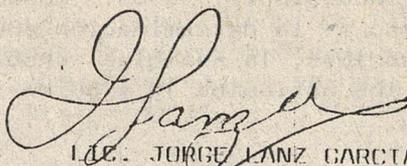
MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

JUICIO AGRARIO No. 244/95


LIC. RODOLFO MELOZ BARUELOS


LIC. JORGE LANZ GARCIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

NOTA: Esta hoja número 14, corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 244/95, cuyo origen fue la solicitud de ampliación de ejido, presentada por un grupo de campesinos del poblado "NARCISO MENDOZA" del Municipio de Mezquital, Estado de Durango, al Gobernador de la citada entidad federativa; habiendo resuelto este Tribunal Superior: se concede al poblado promovente ampliación de ejido por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal, en una superficie total de 814-00-00 (ochocientos catorce hectáreas) de agostadero cerril, propiedad del Gobierno Federal para beneficio de los campesinos beneficiados con la dotación de tierras concedida a dicho núcleo por Resolución Presidencial de nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, que conserven vigentes sus derechos agrarios.- CONSTE.



CERTIFICADO No. A-194/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, - existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.- FOLIO No. 424.--
NOMBRE DEL PASANTE.- NAZARIO SILERIO RUTIAGA.- - - - -
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecisiete horas del día dos del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Carlos A. Leyva Gutiérrez, Don José Durán Valenzuela y Don Zeferino Ortega Ibarra, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: - - - - -
NAZARIO SILERIO RUTIAGA. - - - - -
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.- - - - -
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor NAZARIO SILERIO RUTIAGA, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.- - - - -
OBSERVACIONES.- NINGUNA.- - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROBERTO AGUIRRE VERA.



SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO No. A-193/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, **C E R T I F I C A** : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la **FACULTAD DE DERECHO**, - existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- CUATROCIENTOS QUINCE.- FOLIO No. 415.- - - - -
NOMBRE DEL PASANTE.- **FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO**.- ---
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas del día veintiseis del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Rodolfo Ramos Limón, Doña Olga Elena Centeno Quiñones y Doña Elsa Quiñones Soto, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** del Pasante Señor: - ---
FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO. - - - - -
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**. - - ---
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor **FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO**, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firman los miembros del Jurado.- - - - -
OBSERVACIONES.- NINGUNA.- - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.-** Una firma ilegible.- **VOCAL.-** Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.



LIC. ROBERTO AGUIAR VERA.

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO No. A-300/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del Tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 22. - - - - -

NOMBRE DE LA PASANTE.- NORMA MARGARITA SALAS.-
 AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las dieciséis horas del día nueve del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard D. de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: Javier Roqueta Fregoso, Lourdes Ortiz Calzada y Everisto Muñoz Acevedo y se constituyeron en Jurado de examen profesional de MEDICO CIRUJANO de la pasante Señorita: NORMA MARGARITA SALAS, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en S.S.A., I.S.S.T.E. y Facultad de Medicina, los días siete, ocho y nueve del mes en curso, con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Gastroenterología, Ginecología, Endocrinología e Infectología, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO.-
 En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter a la sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando la sustentante APROBADA, por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta a la sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original a la sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado reglamento con lo que se dió por terminado el acto siendo las dieciocho horas de la fecha indicada.-
 PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.
 SINODAL.- Una firma ilegible.-

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.



L. L. ROBERTO AGUIRRE VERA.

Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO No. 0-066/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE CIENCIAS FORESTALES, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA NO. 00000074.- AL CENTRO.- En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a las dieciseis horas del día diez del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en el Aula Audiovisual de la Escuela de Ciencias Forestales los señores: Dr. José Ciro Hernández Díaz, Ing. Miguel Angel Ossio Martínez y M. C. José Angel Prieto Ruiz, bajo la Presidencia del M. C. José Angel Prieto Ruiz y fungiendo como Secretario el Dr. José Ciro Hernández Díaz, para proceder al Examen Profesional de LICENCIADO EN CIENCIAS FORESTALES del Pasante: JUAN PABLO IBARRA HERRERA, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo primero fracción IV del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Juárez del Estado de Durango.- - - - -

Procedieron los miembros del jurado a interrogar al propio sustentante de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Reglamento, durando dos horas y terminando el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando **ACORDADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**- - - - -

Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que en su actuación profesional la ajustará a las normas éticas. Protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que se dio por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del Jurado a las dieciséis horas de la fecha indicada.- - - - -

M. C. José Angel Prieto Ruiz.- Presidente.- Una firma ilegible.
Ing. Miguel Angel Ossio Martínez.- Vocal.- Una firma ilegible.
Dr. José Ciro Hernández Díaz.- Secretario.- Una firma ilegible

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

SECRETARIA GENERAL